



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1037-2017-ANA-AAA JZ-V

Piura, 05 ABR 2017

VISTO:

El expediente administrativo con CUT: 153521-2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por **Emilio Damian Yovera**, sobre regularización de licencia de uso de agua superficial, para el predio ubicado en el distrito de Mórrope, provincia y departamento de Lambayeque; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, se regula los procedimientos de formalización o regularización de licencias de uso de agua, en el cual en su artículo 1° establece que *"El presente Decreto Supremo tiene por objeto regular los procedimientos de formalización y regularización de licencias de uso de agua a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua"*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se dicta disposiciones para la aplicación de los procedimientos de Formalización y Regularización de licencias de uso de agua establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

Que, de conformidad al numeral 3.2 del artículo 3° del decreto supremo precitado en el tercer considerando, concordante con el numeral 2.2 del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se entiende por regularización de licencia de uso de agua, a quienes al 31 de diciembre de 2014, se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, sin estar comprendidos dentro del supuesto de antigüedad señalado para formalización;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley, contando con opinión de la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, mediante informe técnico N° 325-2016-ANA-AAA JZ/ALA-CHL-AT/DAPS;

Que, revisada la base del Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA) se verifica que el predio "El Cornelio" cuenta con permiso de uso de agua por 3,00 ha. de superficie bajo riego, otorgado por la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, mediante Resolución Administrativa N° 158-2011-ANA-ALACHL, de fecha 26 de agosto de 2011. En este sentido, la solicitud del administrado deviene en improcedente, por cuanto el presente procedimiento se encuentra orientado a los administrados que utilizan el agua pero no cuentan con derecho de uso de agua, conforme lo establece en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG y Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar improcedente la solicitud presentada por Emilio Damián Yovera, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1037-2017-ANA-AAA JZ-V

ARTÍCULO 2°.- Precisar, que de conformidad al artículo 207° de la Ley de Procedimientos Administrativos General- Ley N° 27444, contra la presente resolución se podrá interponer recurso de reconsideración y/o apelación en el plazo de quince (15) días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de su notificación.

ARTÍCULO 3°.- Notificar, la presente resolución a Emilio Damián Yovera, Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Morrope, Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque; asimismo, disponer la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR